

Bogotá D.C., 29 de enero de 2020

SDM-SC- 18651-2020

Señor (a):

LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
CRA 8 B ESTE NO. 38 - 68 SUR
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 16300- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025050916 del 10/14/2019 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tiene registrada ante RUNT.

8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando el propietario al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, por esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad lo dispuso como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega recibió como causal de devolución "NO RESIDE" tal como se muestra a continuación:

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 4 No Es un Número
		5 6 Refusado	7 8 No Registrado
		9 10 Corrido	11 12 No Contactado
	1 2 Dirección Erronea	3 4 Fallado	5 6 Agente Ocupado
	7 8 No Reside	9 10 Fuerza Mayor	
Fecha:	01/01/2020	Fecha:	01/01/2020
Nombre del distribuidor:	WILLIAM MONROY	Nombre del destinatario:	WILLIAM MONROY
Código postal:	6679971843	Código postal:	6679971843
Observaciones:	Código postal incorrecto. 2 P170. 3458		

Remitente	Destinatario
Nombre: Raul Ramon	Nombre: LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
Dirección: Calle 13 N° 37-38	Dirección: CRA 8 B ESTE NO. 38 - 68 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001000	Código postal: 11001000
País: COLOMBIA	País: COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 38

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 3055091
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	GRA 10 EST # 30-95 B	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	ND@HOT.COM
Teléfono:	3577544	Teléfono móvil:	3124729192

472

1111

621

CU 80 # 34-0499 Este
3400000000 plus
blancos

lur

P150136

24

POSTEXPRESS

Remite: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Mov. Bnd (Derechos de**

Referencia: **11000000000000000000**

Destino: **BOGOTA D.C.**

Remite: **Remite: Luis Antonio Peña Peña 120519**

Destino: **BOGOTA D.C.**

Referencia: **11000000000000000000**

Destino: **BOGOTA D.C.**

Remite: **Remite: Luis Antonio Peña Peña 120519**

Destino: **BOGOTA D.C.**

Referencia: **11000000000000000000**

Destino: **BOGOTA D.C.**

YEG43181917C0

1111

587

H.MOVILIDAD

CENTRO A

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9490
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1243317 del 12/23/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

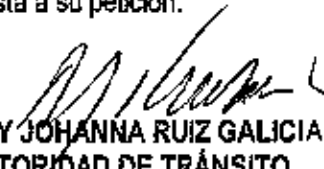
Sobre su petición relacionada con el proceso de gestión de cobro, se le informa que esta fue remitida al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1437 de 2011 sustituida por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. **18651-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 29 de enero de 2020

SDM-SC- 18651-2020

Señor (a):

**LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
CRA 8 B ESTE NO. 38 – 68 SUR
CIUDAD**

REF: RESPUESTA SDM – 1630D- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025050916 del 10/14/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"ND RESIDE"** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 305609
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 10 EST p 39-09 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOT.COM
Teléfono:	3677544	Teléfono móvil:	3124729132

[illegible]

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la



respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1243317 del 12/23/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

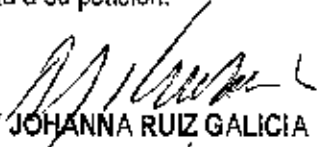
Sobre su petición relacionada con el proceso de gestión de cobro, se le informa que esta fue remitida al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1437 de 2011 sustituida por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. **19651-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecta: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C. 29 de enero de 2020

SDM-SC- 18651 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 16300- 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, proceso de gestión de cobro seguido a (la) señor (a) **LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **3.055.091**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
CRA 8 S ESTE NO. 38 - 68 SUR
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16604

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16300/ LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18651 d el 29 DE ENERO DEL 2020
FIRMAO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-16300.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)